

**PRORROGA No. 01
A LA SUSPENSIÓN DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-03-2020 (PAF-DAPREII-I-030-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y BERAKAH INGENIERIA S.A.S.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	BERAKAH INGENIERIA S.A.S. Representante Legal: José Vicente Bocanegra García C.C. No. 73.138.660
NIT / CC	900.353.973-0
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
LOCALIZACION	MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
VALOR	TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$329.400.000), incluyendo todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.
PLAZO	DIECISIÉS (16) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.
PLAZO ETAPA I	CINCO (5) MESES
PLAZO ETAPA II	ONCE (11) MESES
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	09 DE SEPTIEMBRE DE 2020
SOLICITUD TERMINO DE SUSPENSION	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO PARA LA ETAPA II

**PRORROGA No. 01
A LA SUSPENSIÓN DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-03-2020 (PAF-DAPREII-I-030-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y BERAKAH INGENIERIA S.A.S.

CONSIDERACIONES

1. Que el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-03-2020 (PAF-DAPREII-I-030-2020) dispone en su cláusula Vigésima Quinta: *“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión”*.
2. Que mediante comunicación de fecha 25 de mayo de 2021 el CONSORCIO SAFE CONSTRUCTION solicita al INTERVENTOR la ampliación de suspensión del Contrato de Obra, por un plazo de quince (15) días calendario, teniendo en cuenta que continua el cierre total de las vías de acceso al Municipio de Tibu, por cuenta del PARO NACIONAL INDEFINIDO, que afecta actualmente al país, por consiguiente sigue el desabastecimiento de materiales, equipo y combustible en la zona, pese a que se han adelantado diálogos ente lo organizadores del Paro y el gobierno nacional, aún persisten los bloqueos de las vías y demás actividades como marchas y manifestaciones
3. Que mediante comunicación de fecha 25 de mayo de 2021, el INTERVENTOR solicita al CONTRATANTE la ampliación de la suspensión del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-03-2020 (PAF-DAPREII-I-030-2020) por un término de quince (15) días calendario más hasta tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, la cual no generará mayores costos a la entidad contratante ni a Findeter.
4. Que el SUPERVISOR emite concepto de fecha 27 de mayo de 2021, en el cual recomienda aprobar la prórroga a la Suspensión No. 01 por el término de quince (15) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión.
5. Que el Comité Técnico mediante Acta No. 19 del Patrimonio Autónomo Findeter – De Cero a Siempre, sesión virtual de fecha 28 de mayo de 2021, aprobó la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01, por el término de quince (15) días calendario más al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-03-2020 (PAF-DAPREII-I-030-2020).

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de la situación de orden público que atraviesa el país las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRORROGA No. 01
A LA SUSPENSIÓN DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-03-2020 (PAF-DAPREII-I-030-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y BERAKAH INGENIERIA S.A.S.

TÉRMINOS DE LA PRORROGA

PRIMERO.- PRORROGAR por el término de quince (15) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, el desarrollo de la ETAPA II del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-03-2020 (PAF-DAPREII-I-030-2020).

Fecha de Reinicio de Actividades: 13 de junio de 2021

Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prorroga, se reiniciará en la fecha antes mencionada la ejecución del Contrato. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión.

SEGUNDO.- EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

CUARTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Prorroga No. 01 se suscribe a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2021.



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FINDETER DE CERO A SIEMPRE



JOSÉ VICENTE BOCANEGRA GARCÍA
Representante Legal
BERAKAH INGENIERIA S.A.S.